

# AJUNTAMENT d'ALMASSORA

C.I.F. P-1200900-G  
Plaça de Pere Cornell, 1 - 12550  
Tel./Fax 964 560 001 / 964 563 051  
www.almassora.es

## **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DEMANIALES Y DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS HUERTOS URBANOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMASSORA.**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La experiencia de los huertos urbanos empieza a tener una gran aceptación en muchos municipios, reuniendo vertientes sociales y ambientales. Por un lado, se favorece la creación de un tejido de nuevas relaciones y mejora la calidad de vida de las personas que participan y, de otra, se fomenta el valor ambiental del municipio, ya que se convierten en nuevos espacios verdes públicos.

El Ayuntamiento de Almassora, tiene la voluntad de promover la creación de Huertos urbanos como una alternativa de ocio saludable para aquellos vecinos de Almassora que se interesen por la agricultura tradicional. Se pretende con ello organizar una actividad lúdico-educativa con el fin de fomentar la participación de la población en la recuperación y mantenimiento de una agricultura respetuosa con el medio ambiente, a través de la creación de los huertos urbanos, introduciendo al mismo tiempo una alternativa cultural y de ocio que fomente la idea de desarrollo sostenible

Los Huertos urbanos se conciben como un sistema modular que permite el cultivo individual de pequeñas parcelas de tierra de forma tradicional, mediante el empleo de técnicas de cultivo respetuosas con el medio ambiente.

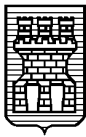
En definitiva, se pretende, además de propiciar una alternativa de disfrute y entretenimiento personal para los adjudicatarios de los huertos -que podrán cultivar de manera tradicional diversos productos hortofrutícolas para su autoconsumo-, el fomento de valores sociales como son la sensibilización ambiental, el respeto hacia el entorno, el desarrollo sostenible dentro de la ciudad, la gestión racional de recursos, la alimentación sana, el consumo responsable, la participación ciudadana, etc.

#### **Art. 1.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA ORDENANZA.**

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación del procedimiento de otorgamiento de autorizaciones de uso de los huertos urbanos de Almassora, así como del régimen jurídico al que se someterán las personas autorizadas, estableciendo unas normas de funcionamiento, servicios comunes, etc.

#### **Art. 2.- UBICACIÓN DE LOS HUERTOS URBANOS**

Los huertos urbanos se encuentran emplazados en la finca sita en la Partida de la Vilarrocha de este Término Municipal, clasificada como Suelo No Urbanizable-Protección de Infraestructuras.



## AJUNTAMENT d'ALMASSORA

C.I.F. P-1200900-G  
Plaça de Pere Cornell, 1 - 12550  
Tel./Fax 964 560 001 / 964 563 051  
www.almassora.es

### **Art. 3.- NATURALEZA JURÍDICA.**

El suelo sobre el que se ubicarán los huertos tendrá la condición de dominio público, y en aras a determinar la naturaleza jurídica de las cesiones de dichos huertos, se consideran, por aplicación analógica, uso privativo de bienes de dominio público, conforme establece el artículo 75.2º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, el art. 184.4 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local y el artículo 85.3 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

### **Art. 4.- CARACTERÍSTICAS DE LOS HUERTOS URBANOS.**

La finca donde se ubican los huertos tiene un vallado perimetral de tela metálica de simple torsión, incorporando puertas de acceso que permanecerán abiertas al objeto de permitir el paso de los vehículos y personas durante el horario que se establezca, procediendo a su cierre fuera de dicho horario. Se ha dividido la superficie total disponible obteniendo como resultado parcelas o huertos con diferentes formas y superficies cada uno de los cuales será objeto de la autorización correspondiente para su ocupación.

### **Art. 5.- OBJETIVOS.**

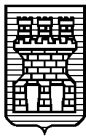
Los objetivos que se proponen con la creación de Huertos urbanos son los siguientes:

- 1.- Fomento de la participación ciudadana, el desarrollo sostenible y la autogestión de los usuarios.
- 2.- Promover la educación ambiental, mediante la producción hortícola a pequeña escala con finalidad educativa, de ocio y autoconsumo.
- 3.- Establecer y valorar las relaciones entre el medio natural y las actividades humanas.
- 4.- Facilitar el contacto directo y la manipulación de elementos como la tierra, el agua, las plantas, etc.
- 5.- Conocer las técnicas de cultivo de la agricultura tradicional.
- 6.- Fomentar la adquisición de una serie de valores que motiven a interesarse por conservar la biodiversidad y los hábitats naturales de las especies hortícolas tradicionales y autóctonas.
- 7.- Apoyo social a determinados sectores de población.
- 8.- Proporcionar, especialmente al colectivo de mayores y al colectivo de desempleados, una actividad lúdico educativa, donde además de las labores propias de la actividad, puedan enriquecer a los demás con consejos propios de su experiencia.

### **Art. 6.- POBLACIÓN A QUIEN SE DIRIGE.**

La autorización del uso de huertos urbanos irá dirigida a vecinos y vecinas en general, primando determinados sectores de población como: tercera edad, personas que cursen estudios relacionados con la agricultura, beneficiarios de ayudas de los servicios sociales municipales o desempleados.

La convocatoria correspondiente se realizará mediante decreto de la Alcaldía, que será publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web del



## AJUNTAMENT d'ALMASSORA

C.I.F. P-1200900-G  
Plaça de Pere Cornell, 1 - 12550  
Tel./Fax 964 560 001 / 964 563 051  
www.almassora.es

Ayuntamiento de Almassora ([www.almassora.es](http://www.almassora.es)).

### **Art. 7.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

Estarán legitimados para formular solicitudes y podrán optar a ser titulares de la autorización demanial las personas físicas, mayores de edad, con plena capacidad jurídica y de obrar, siempre que pertenezcan a alguno de los sectores de población que sean convocados y cumplan los requisitos que se determinan en la presente ordenanza. En todo caso, los solicitantes deberán estar empadronados en el municipio de Almassora al menos con una antigüedad de cuatro años y no ser propietarios de fincas rústicas en este término municipal.

### **Art. 8.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PLAZO DE DURACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES.**

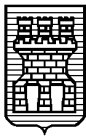
8.1.- Presentación de solicitudes.

Los interesados deberán presentar su solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, a través de un modelo de solicitud que pondrá a su disposición tanto en la web municipal como en el SIAC o bien, de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes se presentarán, acompañando la siguiente documentación:

- Fotocopia del D. N. I. o documento que legalmente le sustituya.
- Volante de empadronamiento.
- Certificado de estar inscrito como desempleado no ocupado en las oficinas del SERVEF, si procede.
- Certificado de estudios expedido por el Centro Educativo competente acreditativo de estar cursando en la fecha de la convocatoria estudios relacionados con el sector de la agricultura, si procede.
- Declaración jurada de no ser propietario de fincas rústicas en este término municipal.
- Cualquier otro documento que se estime oportuno para justificar alguno de los criterios de adjudicación.
- Certificado de estar al corriente con la hacienda municipal

El plazo de presentación de solicitudes se fijará en cada convocatoria. Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán admitidas. Igualmente, serán inadmitidas las instancias presentadas por solicitantes que no estén empadronados en el municipio de Almassora con una antelación mínima de cuatro años respecto de la fecha de la convocatoria correspondiente y las presentadas por solicitantes que tuvieran otorgada y en vigor una autorización demanial sobre un huerto urbano. Además, si un mismo interesado presentara más de una solicitud de participación una vez convocado el proceso de adjudicación de parcelas, sólo será válida la solicitud que haya presentado, dentro del plazo, en último lugar. Si la solicitud presentada contuviera defectos subsanables se



# AJUNTAMENT d'ALMASSORA

C.I.F. P-1200900-G  
Plaça de Pere Cornell, 1 - 12550  
Tel./Fax 964 560 001 / 964 563 051  
www.almassora.es

concederá a la persona interesada un plazo de diez días para que subsane la solicitud, o acompañe los documentos exigidos en la convocatoria. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se inadmitirá la solicitud.

Los defectos subsanables o insubsanables apreciados serán publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almassora ([www.almassora.es](http://www.almassora.es)) o en el que legalmente proceda en la fecha de la convocatoria, comenzando en su caso, el cómputo del plazo concedido para la subsanación de los defectos calificados como tales, el día inmediatamente posterior. También se dará publicidad en [www.almassora.es](http://www.almassora.es). La lista definitiva de solicitantes admitidos y excluidos se hará pública del mismo modo.

Las solicitudes que mantengan entre ellas una relación familiar de primer grado en línea directa, por consanguinidad (padres e hijos) o afinidad (limitada al cónyuge o pareja de hecho) excepto si éstas figuran como unidades familiares independientes, podrán ser inadmitidas por el Ayuntamiento de Almassora, previa comprobación a través de los medios que en cada caso se estimen oportunos. En el caso de que se produzca esta circunstancia, sólo será válida la instancia que se haya presentado en primer lugar.

## 8.2.- Procedimiento de otorgamiento de autorizaciones.

La autorización para explotar los huertos urbanos, se sujetara a los principios de objetividad, publicidad y concurrencia.

La selección de los usuarios se realizara según los siguientes criterios de puntuación:

### Criterios de edad

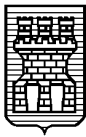
- Por tener 65 años o ser mayor de 65 años 10 puntos
- Por tener entre 50 años y 64 años 5 puntos
- Por tener entre 30 años y 49 años 2.5 puntos

### Otras circunstancias

- Por estar cursando en la fecha de la convocatoria estudios relacionados con el sector de la agricultura 10 puntos.
- Por estar en situación de desempleo 5 puntos
- Por ser beneficiario en la fecha de la convocatoria de ayudas de emergencia social y/o renta garantizada de ciudadanía 5 puntos

En el supuesto de tener la misma puntuación dos o más aspirantes, se realizara un sorteo público entre ellos, publicándose en el tablón de edictos municipal y en la página web la fecha y hora de celebración del citado sorteo.

Entre las personas que no hayan podido tener acceso a un huerto urbano, se generará una lista de espera o de reserva, para que en el supuesto de abandono, revocación de la autorización o ampliación del número de parcelas existentes, puedan acceder a los huertos que queden vacantes, según el orden de la citada lista.



# AJUNTAMENT d'ALMASSORA

C.I.F. P-1200900-G  
Plaça de Pere Cornell, 1 - 12550  
Tel./Fax 964 560 001 / 964 563 051  
www.almassora.es

La asignación de cada huerto concreto para cada destinatario de la autorización, se realizará mediante sorteo municipal. El resultado se hará público en la página web municipal, "www.almassora.es" y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almassora.

### 8.3.- Plazo de duración de las autorizaciones.

La autorización demanial para el uso privativo de cada huerto urbano tendrá una duración de 2 años, a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación, siempre que no concurra ninguna causa de resolución o que los terrenos no sean necesarios para obras, servicios o instalaciones municipales.

Este plazo comenzará a computar a partir del día siguiente de la publicación, por los medios indicados, de la resolución por la que se disponga la adjudicación de los huertos.

No obstante, a los interesados que hayan quedado incluidos en lista de espera se les autorizará, cuando existan huertos vacantes, para la explotación del huerto que les corresponda por riguroso orden de lista, por el tiempo que le restaría de vigencia a la primera autorización de la convocatoria correspondiente de no haberse extinguido.

## **Art. 9.- RÉGIMEN DE USO DE LOS HUERTOS.**

Quienes soliciten la autorización para explotar un huerto urbano se comprometen a desarrollar la actividad agrícola dentro de los límites señalados para la parcela asignada, haciendo un buen uso en todo momento del espacio donde la misma se ejerce, y acatando el funcionamiento y las normas que lo regulan conforme a lo dispuesto en la autorización demanial y en las normas de uso que se establecen a continuación:

9.1.- Todos los adjudicatarios vendrán obligados al cumplimiento de las normas y buenas prácticas que se señalan en la presente ordenanza y de las decisiones que se adopten por los usuarios de los huertos, siempre que no contravengan lo establecido en esta ordenanza.

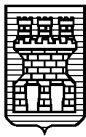
9.2.- La mantenimiento del sistema de riego localizado por goteo de cada uno de los huertos y todos los materiales necesarios para el cultivo y explotación del huerto (herramientas, semillas, macetas, plantas, abonos y demás material de agro-jardinería), correrán por cuenta de los adjudicatarios.

9.3.- La explotación de los huertos urbanos se autoriza con una finalidad educativa, de ocio y autoconsumo, estando prohibido expresamente su arriendo o cesión a terceras personas, así como su destino a fines distintos de los propios de su naturaleza.

9.4.- Queda prohibida terminantemente la comercialización o venta de los frutos a cualquier escala. Los productos obtenidos como consecuencia del cultivo de los huertos únicamente serán destinados al autoconsumo o, en su caso, a la donación.

9.5.- El adjudicatario se obliga a cultivar el terreno asignado para el huerto con la diligencia de un buen labrador, aprovechando sus frutos, y cuidando y realizando las reparaciones ordinarias sin derecho a exigir indemnización alguna durante la vigencia de la autorización.

9.6.- Si la parcela asignada permaneciese desatendida o en evidente estado de abandono



## AJUNTAMENT d'ALMASSORA

C.I.F. P-1200900-G

Plaça de Pere Cornell, 1 - 12550  
Tel./Fax 964 560 001 / 964 563 051  
[www.almassora.es](http://www.almassora.es)

durante más de 3 meses sin justificación razonada, previa audiencia del usuario, podrá revocarse la autorización y la parcela se adjudicará a quien corresponda por riguroso orden de lista de espera, mediante nueva autorización por el tiempo que le restaría de vigencia a la primera autorización de la convocatoria correspondiente de no haberse extinguido.

9.7.- Los adjudicatarios deberán respetar las zonas comunes del recinto municipal y abstenerse de realizar cualquier tipo de labor agrícola, poda o plantación sobre dichas zonas.

9.8.- Los usuarios deberán mantener en todo momento la parcela adjudicada en perfecto estado de limpieza y conservación, respetando los elementos que dividen y separan las parcelas (limitadores, cercas, etc.), quedando totalmente prohibida la manipulación de cualquiera de estos elementos, así como la extralimitación de la actividad agrícola más allá de los límites acotados del huerto.

9.9.- El huerto urbano deberá ser cultivado conforme a los criterios de agricultura tradicional y, en la medida de lo posible, preferentemente empleando técnicas de la agricultura ecológica. En general, este criterio afectará a todas las tareas de cultivo que puedan llevarse a cabo en el huerto (preparación del terreno mediante limpieza y acondicionamiento, desbrozado, laboreo, cava, siembra, plantación, abonado, control de plagas, etc.).

9.10.- El cultivo se realizará preferentemente sin productos fitosanitarios artificiales (pesticidas / plaguicidas artificiales) ni fertilizantes o abonos químicos, siendo recomendable el uso de abono de origen natural u orgánico. Se recomienda la utilización de especies autóctonas (variedades hortofrutícolas propias de nuestra región, aromáticas, etc.). No se permitirá el cultivo de praderas de césped para evitar la necesidad de riego frecuente o excesivo. No se podrá realizar el cultivo de especies exóticas, tropicales, etc. En la medida de lo posible se evitarán los cultivos transgénicos. Queda prohibida la plantación de árboles o arbustos.

9.11.- Por razones de seguridad y de carácter medioambiental se prohíbe de forma expresa la quema de rastrojos o la incineración de cualquier otro residuo vegetal o no.

9.12.- La actividad agrícola podrá desarrollarse durante todo el periodo de duración de la autorización, respetando el horario que se fije en la misma, teniendo especial cuidado en no molestar a los vecinos y a los demás usuarios con conversaciones altas, gritos u otros comportamientos ruidosos.

9.13.- Las personas autorizadas utilizarán aquellas herramientas manuales y el material estrictamente indispensables para el cultivo de las parcelas. Queda prohibida la utilización de maquinaria y de vehículos agrícolas de cualquier tipo.

9.14.- Durante el desarrollo de la actividad está prohibido dejar las herramientas fuera de los límites de la parcela de cultivo, para evitar que interfieran el paso de los viandantes, o potencien situaciones de inseguridad.

De igual manera, cada usuario se responsabilizará de la custodia de las herramientas, con el fin de evitar cualquier incidente que tuviera como resultado la pérdida o sustracción de las mismas.

9.15.- El adjudicatario deberá mantener la parcela atendida, cultivada y en perfecto estado de decoro, respetando todos los elementos que forman parte de la misma o la delimitan.



## AJUNTAMENT d'ALMASSORA

C.I.F. P-1200900-G

Plaça de Pere Cornell, 1 - 12550  
Tel./Fax 964 560 001 / 964 563 051  
www.almassora.es

Queda prohibida la ocupación de los huertos con obras o instalaciones fijas, la instalación de casetas, caravanas, paellers, quioscos, sombrajos, sillas, bancos o cualquier tipo de instalación a excepción de las que instale el propio Ayuntamiento.

9.16.- El Ayuntamiento de Almassora está exento de responsabilidades por los daños que pudieran sufrir o causar los usuarios derivados de la actividad, así como de los daños que pudieran ocasionar a éstos, terceras personas. El Ayuntamiento tampoco se hará responsable de los robos que puedan afectar a los huertos. Asimismo, queda exento de cualquier responsabilidad en caso de accidente de la persona adjudicataria o de sus acompañantes en el desarrollo de sus tareas de cultivo y en su estancia en el recinto. Será a cargo de la persona adjudicataria cualquier responsabilidad por estos conceptos.

9.17.- El adjudicatario de cada parcela, estará obligado a cuidar la misma, así como el recinto de los huertos urbanos y su entorno, responsabilizándose de todos los desperfectos que se puedan ocasionar y comprometiéndose a dejar la parcela en el mismo estado de conservación en el que la recibe. Para ello, se acompañará a la autorización un inventario circunstanciado de los diversos elementos que integran la parcela, donde figurará el estado de conservación en el que los recibe la persona autorizada, y cuantas circunstancias sean necesarias para el adecuado desenvolvimiento de la autorización.

9.18.- No se permitirá la tenencia y cría de cualquier clase de animal o ganado. Los animales de compañía deberán ir atados para no causar molestias o perjuicios a personas o cultivos y no podrán permanecer solos en el huerto en ausencia del usuario.

9.19.- No se permitirá cazar, talar árboles o cualquier otra actividad susceptible de causar un daño en la fauna y flora que pueda existir en el recinto municipal.

9.20.- Queda prohibido la acumulación o abandono de cualquier material o desperdicio, ya sea dentro o fuera del huerto, así como alterar los caminos y conducciones de riego de los huertos.

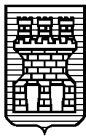
9.21.- Los usuarios deberán facilitar la entrada en los huertos a los escolares o visitantes que bajo dirección de profesores o monitores quieran conocer los trabajos agrícolas o las producciones que se realicen.

9.22.- En aquellos huertos en los que en el momento de extinguirse la autorización demanial existiesen cosechas pendientes de recolección, éstas se entenderán entregadas a los nuevos adjudicatarios.

9.23.- Las autorizaciones para explotar los huertos urbanos podrán revocarse, en cualquier momento, unilateralmente por el Ayuntamiento de Almassora, por causas derivadas del incumplimiento de las normas de uso a las que se refiere esta ordenanza, sin que su titular tenga derecho a indemnización y sin perjuicio de la incoación de los expedientes sancionadores a que hubiese lugar. Igualmente podrán revocarse las autorizaciones, por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización.

9.24.- La autorización de uso es personal e intransferible.

9.25 La autorización demanial para la explotación de los huertos urbanos será gratuita, al estar prohibido efectuar transacciones comerciales con los frutos obtenidos de la explotación, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 92.5 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Los gastos de suministro de agua y abono vía red de goteo serán de asumidos por el Ayuntamiento de



## AJUNTAMENT d'ALMASSORA

C.I.F. P-1200900-G  
Plaça de Pere Cornell, 1 - 12550  
Tel./Fax 964 560 001 / 964 563 051  
www.almassora.es

Almassora.

### **Art. 10.- EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL.**

La autorización demanial para explotar los huertos urbanos adjudicados se extinguirá por las siguientes causas:

- 1.- Muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario.
- 2.- Caducidad por vencimiento del plazo de la autorización.
- 3.- Revocación de la autorización.
- 4.- Desistimiento de la persona autorizada.
- 5.- Mutuo acuerdo.
- 6.- Desaparición del bien, o agotamiento del aprovechamiento.
- 7.- No destinar la parcela al cultivo agrícola.
- 8.- Cualquier otra causa prevista en esta ordenanza y en las condiciones generales o particulares de la autorización.
- 9.- Por razones de interés general.
- 10.- Subarrendamiento o cesión a terceros del cultivo del huerto.
- 11.- Abandono o carencia de cultivo del huerto durante más de tres meses seguidos, excepto en casos justificados como enfermedad o ingreso hospitalario.
- 12.- Realización dentro del huerto de construcciones, barracas, invernaderos o plantación de árboles, así como la instalación de vallas o elementos de separación diferentes a los expresamente autorizados.
- 13.- Inobservancia de las normas básicas de convivencia, manifestación de una conducta insolitaria, realización de un gasto excesivo de agua o utilización de productos tóxicos.

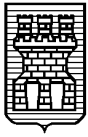
En el caso de fin del plazo de vigencia la persona adjudicataria tendrá que entregar el huerto en el plazo máximo del vencimiento de la adjudicación, sin necesidad de ningún requerimiento municipal.

### **Art. 11.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL.**

La participación en el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones demaniales para la explotación de los huertos urbanos, supone la aceptación de las normas establecidas en la presente ordenanza y de las condiciones generales o particulares que se prevean en la autorización, de forma que la autorización se concederá en precario, pudiendo ser revocada o modificada en cualquier momento por causas justificadas, derivadas de su incumplimiento, o por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, sin que su titular tenga derecho a indemnización o compensación alguna en ninguno de los casos, y sin perjuicio de la incoación de los expedientes sancionadores a que hubiese lugar.

Las resoluciones y acuerdos del Ayuntamiento adoptados en aplicación de esta ordenanza, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo ante los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo





# AJUNTAMENT d'ALMASSORA

C.I.F. P-1200900-G

Plaça de Pere Cornell, 1 - 12550  
Tel./Fax 964 560 001 / 964 563 051  
[www.almassora.es](http://www.almassora.es)

dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

La entrada en vigor de la presente ordenanza se producirá al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la LRBRL”.